



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2989-2025-R-UNA



Puno, 09 de octubre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°588-2025-DG-EPG-UNA-PUNO, remitido por el Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNAP; y, el MEMORANDUM N°1101-2025-SG-UNA-PUNO (09-10-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IV Títulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Finales y 02 Anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que re establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del año en curso, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°1742-2025-R-UNA (13-06-2025) nomina la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conformada según detalle inferido de dicho acto administrativo;

Que, mediante OFICIO N°0588-2025-DG-EPG-UNA-PUNO (ingresado a Secretaría de Rectorado el 16-07-2025) del Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNAP (R.R. N°1742-2025-R-UNA), se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IV Títulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Finales y 02 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo regular los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO); y tiene como finalidad, implementar los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo a Ley;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°1101-2025-SG-UNA-PUNO (09-10-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, aprobó el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IV Títulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Finales y 02 Anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el Oficio N°0878-2025-DG-EPG-UNA-PUNO (02-10-2025) del Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNAP (R.R. N°1742-2025-R-UNA), y las Actas de Instalación de la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de fecha 30 de junio y 07 de julio del 2025, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno", que consta de IV Títulos, 21 Artículos, 06 Disposiciones Finales y 02 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultades, Escuelas Profesionales, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
* Vicerrectorados Académico, de Investigación
* Ofic. DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
* FACULTADES, Escuelas Profesionales
* Archivo 2025/
elm/



Dr. PAULINO MACHACA ARI

RECTOR



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Aprobado por R.R. N° 2025-R-UNA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento regula los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO).

Artículo 2. Finalidad

Se tiene por finalidad implementar los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo a Ley.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°30220, Ley Universitaria. Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente.
- c) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N°31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.
- e) Decreto Legislativo N°1496, Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- f) Ley N°31964, Ley que modifica el decreto legislativo 1496, decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos
- g) Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- h) Decreto Supremo N°029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la ley de gobierno digital y establece las condiciones y requisitos de uso de las tecnologías y medio electrónicos en el procedimiento administrativo.
- i) Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia Institucional a la UNA.
- j) Resolución del Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD.
- k) Estatuto Universitario (Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA).





Artículo 186. Evaluación del docente.

Artículo 189. Promoción a la categoría inmediata superior.

- l) Modelo Educativo Universitario, versión 2.0
- m) Plan Estratégico Institucional 2022-2025

Artículo 4. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan para su cumplimiento a las Autoridades, Decanos, Directores de las Escuelas Profesionales, docentes y comisiones para los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 5. La Ratificación es el proceso mediante el cual se ratifica el nombramiento del docente ordinario de la UNA-PUNO en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6. La Promoción es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNA-PUNO es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Artículo 7. La evaluación del **docente ordinario** de la UNA-PUNO para el proceso de Ratificación es automática al cumplimiento del respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición. Para docentes Auxiliares se considera tres (03) años, para docentes Asociados cinco (05) años y para docentes Principales siete (07) años, siendo de responsabilidad y obligación del docente universitario mantener actualizado permanentemente su legajo personal. El docente será notificado con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, a fin de que realice la actualización y ordenamiento de su legajo personal en escalafón.

Artículo 8. Los criterios de evaluación y puntajes máximos de calificación para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 1 y en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para ser ratificados en sus respectivas categorías, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 2.

Tabla 1. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Ratificación





Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	14
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Acreditación y licenciamiento	3
V	Evaluación de desempeño docente de autoridades y estudiantes	5
VI	Cargos directivos y comisiones en el ejercicio profesional y en la actividad docente	6
VII	Participación en actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza (En la especialidad)	10
IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	10
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	2
XII	Idiomas (Idioma extranjero o nativo)	3
XIII	Apoyo al estudiante	4
XIV	Reconocimiento de méritos	2
Total		100

Tabla 2. Puntajes mínimos de calificación para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO.

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar	40 puntos
Asociado	50 puntos
Principal	60 puntos

CAPITULO III DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo 9. Para iniciar el proceso de promoción a la categoría docente inmediata superior, es necesaria la solicitud expresa del docente interesado, mediante documento dirigido al Decano de su respectiva Facultad y tiene como requisito previo el haber sido ratificado en su categoría y condición y contar con la respectiva Resolución Rectoral.

Artículo 10. La promoción a la categoría inmediata superior, está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante presupuestada y se ejecutará en el ejercicio presupuestal inmediato siguiente. El proceso de evaluación y calificación para la promoción es independiente de la disponibilidad de la plaza presupuestal. **A efectos de asignar las plazas de promoción, se considerará el puntaje alcanzado, el tiempo de servicios como docente en la UNA, el tiempo en la categoría o de nombramiento, la categoría de docente investigador, méritos y deméritos en la universidad, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento.**





Artículo 11. Para efectos de promoción en la categoría y condición inmediata superior, se deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

a) Para la promoción a docente asociado

- i) Título profesional y grado académico de maestro en la especialidad o afín a su profesión.
- ii) Haber sido nombrado previamente en la categoría de docente auxiliar y haber desempeñado un mínimo de tres (03) años de labor en dicha categoría en la UNA
- iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente auxiliar.
- iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
- v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria e investigación.
- vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
- vii) Acreditar haber realizado trabajos de investigación.

b) Para la promoción a docente principal

- i) Grado académico de doctor en la especialidad o afín a su profesión, habiéndolo obtenido con estudios presenciales.
- ii) Haber sido ascendido o nombrado previamente en la categoría de docente asociado y haber desempeñado un mínimo de cinco (05) años de labor en dicha categoría en la UNA
- iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente asociado.
- iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
- v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria.
- vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
- vii) Acreditar la publicación de un trabajo de investigación.

Artículo 12. Los criterios de evaluación y puntajes máximos de calificación para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 3 y en el Anexo 2 del presente Reglamento. Para ser promovidos a la categoría docente inmediata, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 4.

Tabla 3. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Promoción

Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	6
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Acreditación y licenciamiento	3
V	Evaluación de desempeño docente de autoridades y estudiantes	5
VI	Gestión Universitaria	6
VII	Participación en actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza (En la especialidad)	15





IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	15
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	2
XII	Idiomas (Idioma extranjero o nativo)	3
XIII	Apoyo al estudiante	2
XIV	Reconocimiento de méritos	2
Total		100

Tabla 4. Puntajes mínimos de calificación para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar a Asociado	50 puntos
Asociado a Principal	60 puntos

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 13. Los procesos de ratificación o promoción se implementan mediante una Comisión designada por Consejo de Facultad a propuesta del Decano, integrada al menos por tres (03) docentes principales con el mayor grado académico y presidida por el Decano de la respectiva Facultad. En el caso de las Facultades que tienen más de una Escuela Profesional, la Comisión deberá contar con al menos un docente de cada Escuela Profesional de la Facultad. El tiempo de vigencia de esta Comisión es de un (01) año calendario contados a partir de su designación. Los grados académicos de los integrantes de la Comisión deben ser en sus respectivas especialidades.

Artículo 14. A la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad se integrarán un tercio de estudiantes que pertenezcan al tercio superior de estudios y que hayan aprobado al menos cinco (05) semestres académicos y de acuerdo con el orden de méritos establecido en el semestre académico inmediato anterior.

Artículo 15. Son funciones, competencias y atribuciones de la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad:

- a) Evaluar los expedientes de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.
- b) Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles después de haber finalizado el proceso de evaluación.
- c) Otros que señale la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la UNA-PUNO.

Artículo 16. Los acuerdos alcanzados en Consejo de Facultad respecto al proceso de Ratificación y Promoción docente, con los informes favorables de la Unidad de pensiones y Liquidaciones, escalafón y de la Oficina de Asesoría Jurídica, deberán ser elevados a Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.





Artículo 17. Los docentes universitarios que no se encuentren de acuerdo con los resultados de la evaluación en los procesos de ratificación o promoción docente, podrán pedir una revisión y recalificación a Consejo Universitario adjuntando medio probatorio objetivo, quien nominarán una comisión externa para ese fin y otros.

Artículo 18. Consejo Universitario nominará una comisión encargada de evaluar, consolidar y priorizar la propuesta de ascensos para su determinación, considerando las recomendaciones de Consejo Universitario.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19. Mediante Ley 31964, se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas, otorgando como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos; en ese sentido los docentes que se encuentren dentro de los alcances de la Ley 31964, pueden ser ratificados en sus categorías sin cumplir necesariamente con el requisito del grado académico respectivo para su categoría.

Artículo 20. No podrán integrar la Comisión de Ratificación y Promoción, los docentes que sean parientes con los solicitantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

Artículo 21. Con la aprobación del presente reglamento, quedan sin efecto los reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El incumplimiento de las funciones de la Comisión de Ratificación y Promoción docente de las Facultades será sancionado de acuerdo con las normas administrativas correspondientes.

SEGUNDA. En caso de que corresponda la evaluación para la Ratificación de los integrantes de la Comisión de Ratificación y Promoción docente, estos serán reemplazados (solo para esta evaluación) por otro docente, considerando los criterios señalados en el Artículo 13 del presente reglamento.

TERCERA. Si las Facultades no contaran con el número suficiente de docentes principales para constituir la Comisión de Ratificación y promoción docente, esta comisión será completada con docentes principales de las Facultades pertenecientes a la misma área de formación profesional de la Facultad de origen y serán nominadas en Consejo Universitario a petición de los decanos interesados.

CUARTA. A efectos de la ratificación y promoción docente de los docentes del Departamento Académico de Humanidades, un docente perteneciente a este Departamento y con los requisitos establecidos en el Artículo 13º del presente reglamento, se integrará a la Comisión de Ratificación y Promoción docente.





QUINTA. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por Consejo de Facultad y en segunda instancia por Consejo Universitario.

SEXTA. El presente reglamento es de aplicación para todos los procesos de Promoción Docente en trámite.

ANEXO 1: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE RATIFICACIÓN

(Con excepción de los criterios 1 y 12, los demás se califican con documentos pertenecientes al periodo de ratificación)

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (* Se considera únicamente el puntaje más alto)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	3 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialista) (*)	5 puntos
d) Maestría (un año de duración) (*)	3 puntos
e) Maestría (dos años de duración) (*)	6 puntos
f) Doctor o PhD. (*)	10 puntos
2. CARGA ACADEMICA LECTIVA (Adjuntar la Resolución Decanal o constancia de Dirección de Departamento)**	14 puntos máximo
a) Carga académica mínima (De acuerdo al Reglamento de distribución de carga académica docente) (**)	10 puntos
b) Exceso de carga académica = $(C - C_{\min}) \times 0.8$ puntos/hora Donde: C = Carga académica lectiva promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría. C_{\min} = carga académica lectiva mínima promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría.	4 puntos (máx)
**Al Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Postgrado, Decanos, responsables de oficina o direcciones, integrantes de comisiones, investigadores de la UNA, defensor universitario, secretarios técnicos y docentes con capacitación oficial, todos con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica y Reglamento de distribución de carga académica docente, se les considerará la carga mínima establecida de 14 horas.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos Máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas) (no incluye certificados en tiempos paralelos)	0.25 punto/ crédito (máx 10 créditos)
b) Cursos de un mes a más presenciales (no incluye certificados en tiempos paralelos)	1.0 punto/curso (máx 5)
c) Cursos de un mes a más virtuales (no incluye certificados en tiempos paralelos)	0.8 punto/curso (máx 5)
d) Diplomado de Posgrado (no incluye certificados en tiempos paralelos)	1.5 puntos/diplomado (máx 5)
e) Diplomado presencial (no incluye certificados en tiempos paralelos)	1.0 puntos/diplomado (máx 5)
f) Diplomado Virtual (no incluye certificados en tiempos paralelos)	0.5 punto/diplomado (máx 5)
g) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
h) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
i) Segundo título profesional afín	2 puntos
j) Estudios de maestría por semestre concluido (segunda maestría en la especialidad)	0.5 puntos/semestre
k) Estudios de doctorado por semestre concluido	1.0 puntos/semestre
l) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	2.0 puntos/año
m) Pasantías en otras Universidades	1.0 puntos/pasantía/mes

Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria y acreditada.





Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría.
Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.

4. ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO **3 puntos máximo**

a) Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos *	3.00 puntos
b) Presidente de Comité *	1.00 punto/año
c) Miembros del Comité de Acreditación*	0.70 punto/año
d) Miembros de subcomisiones de acreditación*	0.50 punto/año
Miembros de Comisiones o subcomisiones que logran acreditación (+1 punto)	

(*) Acreditado con informe o resolución de cumplimiento de la comisión.

**5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR
AUTORIDADES Y ESTUDIANTES** **5 puntos máximo**

Desempeño Docente = (D-10) × 0.5

Donde:

D = Promedio de la calificación de desempeño docente, durante el periodo de calificación de la categoría

La evaluación del Rector, los Vicerrectores y el Director de la Escuela de Posgrado durante el ejercicio de su periodo (sin evaluación docente) se considerará de 18 puntos.

**6. CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES EN EL
EJERCICIO PROFESIONAL Y EN LA ACTIVIDAD
DOCENTE** **6 puntos máximo**

a) Rector y Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos	1.50 puntos/año
b) Directores de VRA y VRI	1.25 puntos/año
c) Jefes de Oficinas universitarias, Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de la unidad de Investigación, Director de Unidad de Posgrado, Presidente de Comisión Permanente de Fiscalización, Presidente de Tribunal de Honor y Defensoría Universitaria.	1.00 punto/año
d) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario, ejecutivo de centro experimental, Director de la unidad de Investigación, Director de Unidad de Posgrado, Coordinador de Segunda Especialidad, Coordinador de Proyección Social y extensión cultural, Coordinador de tutoría, Secretario técnico, Coordinador de Laboratorio y Gabinete, Coordinador de convenios, Coordinador de bienestar estudiantil y recreación, Coordinador de biblioteca, Coordinador de investigación de escuela profesional, Coordinador del Doctorado, Coordinador de la Maestría, Coordinador del Diplomado, Miembros del Tribunal de Honor, Secretario del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado (*)	0.80 punto/año
e) Miembro de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad	0.60 punto/año
f) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad. (*)	0.50 punto/comisión

(*) Acreditado con informe de cumplimiento de la comisión o Resolución de felicitación.

**7. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN
SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (*)** **6 puntos máximo****7.1 Expositor en eventos culturales y científicos:**

Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno

7.2 Organizador de eventos culturales y científicos:

Congreso y convenciones	1.0 puntos cada uno
Fórum, simposio	0.8 puntos cada uno
Seminario	0.5 puntos cada uno
Curso Taller	0.3 puntos cada uno





Charlas	0.2 puntos cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller (no se aceptarán certificados presentados en el criterio 3)	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno

* Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria.

Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.

8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)

10 puntos máximo

Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Basados en investigación en la especialidad)	5.0 puntos cada uno (Autor principal) 3.0 puntos cada uno (Coautor)
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Basados en la actividad académica)	4.0 puntos cada uno (Autor principal) 2.0 puntos cada uno (Coautor)
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno (Autor principal) 1.0 puntos cada uno (Coautor)
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales *	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales *	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno

Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus: verificable en Scimago Journal & Country Rank o Web of Science o Scielo)

*Con visto bueno del Decano o Director de Escuela Profesional.

9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (Relacionado con la especialidad)

10 puntos máximo

9.1 Artículos de investigación:

a) Artículo científico publicado	4.0 puntos c/u (Autor) 3.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptados para congresos nacionales (*)	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptados para congresos internacionales (*)	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)

(*) Los congresos nacionales e internacionales deben ser de instituciones acreditadas y de reconocido prestigio (adjuntar carta de aceptación oficial o documentación pertinente).

Se adicionará 2 puntos si el artículo es Scopus (verificable en Scimago Journal & Country Rank) o Web of Science, 1 punto si es Scielo o Latin Index,

9.2 Registro de Patentes en la especialidad

a) Invención	5.0 puntos cada uno
b) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor de Software	Autor 0.5, coautor 0.3 puntos cada uno

9.3 Informes de investigación:

a) Informe final de investigación UNA-PUNO (FEDU)	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación con financiamiento CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación con fuentes de financiamiento nacionales	2.0 puntos cada uno





d) Informe de investigación con fuentes de financiamiento internacionales	2.0 puntos cada uno
---	---------------------

9.4 Participación en publicaciones científicas:

a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial, Miembro de Comité Científico.	1.5 puntos cada uno
c) Revisor par de revistas científicas	0.5 puntos cada uno

Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)

**10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO,
DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO*****7 puntos máximo**

a) Director o asesor de tesis pre grado	0.75 punto cada uno
b) Jurado de tesis pre grado	0.50 punto cada uno
c) Director o asesor de tesis posgrado	1.00 punto cada uno
d) Jurado de tesis posgrado	0.75 punto cada uno

*Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos. 1 punto/año

Acreditación con acta de sustentación o constancia de la Plataforma PILAR.

Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.

11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO**2 puntos máximo**

a) Por capacitación presencial en software especializado	0.50 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.25 punto/curso

Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.

Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria y acreditada.

**12. IDIOMAS (Idiomas extranjeros y/o Nativos) (certificado de
universidades o instituciones acreditadas)****3 puntos máximo**

Básico	1.00 punto
Intermedio	2.00 puntos
Avanzado	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar (de universidades licenciadas o instituciones acreditadas para idiomas nativos)	3.00 puntos

No se consideran certificado o copia del acta de examen de suficiencia de idiomas como uno de los requisitos para optar el grado académico de maestro o doctor.

13. APOYO AL ESTUDIANTE**4 puntos máximo**

a) Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos.	0.4 punto/semestre
b) Ejerce labor de consejería estudiantil* (Tutoría)	0.2 punto/semestre
c) Curso de nivelación para ingresantes	0.2 punto/cursada

14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS**2 puntos máximo**

a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	0.5 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
h) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO

Vicerrectorado de
Investigación

Reglamentos

Ratificación y Promoción Docente

Sólo se evaluará distinciones académicas, científicas y culturales que sean respaldados por **Resolución Rectoral y/o Decanal** de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.





ANEXO 2: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

(Con excepción de los criterios 1 y 12, los demás se califican con documentos pertenecientes a su categoría)

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (* Se considera únicamente el puntaje más alto)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	3 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialista) (*)	5 puntos
d) Maestría (un año de duración) (*)	3 puntos
e) Maestría (dos años de duración) (*)	6 puntos
f) Doctor o PhD. (*)	10 puntos
2. CARGA ACADEMICA LECTIVA (Adjuntar la Resolución Decanal o constancia de Dirección de Departamento)**	6 puntos máximo
Exceso de carga académica = $(C - C_{\min}) \times 1.2$ puntos/hora Donde: C = Carga académica lectiva promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría. C_{\min} = carga académica lectiva mínima promedio durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría.	6 puntos
**Los responsables de oficina o direcciones, integrantes de comisiones, investigadores de la UNA, defensor universitario, secretarios técnicos y docentes con capacitación oficial, todos con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica y Reglamento de distribución de carga académica docente, se les considerará la carga mínima establecida de 14 horas.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas) (no incluye certificados en tiempos paralelos)	0.25 punto/ crédito (máx 10 créditos)
b) Cursos de un mes a más presenciales (no tiempos paralelos)	1.0 punto/curso (máx 3)
c) Cursos de un mes a más virtuales (no tiempos paralelos)	0.8 punto/curso (máx 3)
d) Diplomado de Posgrado (no tiempos paralelos)	1.5 puntos/diplomado (máx 3)
e) Diplomado presencial (no tiempos paralelos)	1.0 puntos/diplomado (máx 3)
f) Diplomado Virtual (no tiempos paralelos)	0.5 punto/diplomado (máx 3)
g) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
h) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
i) Segundo título profesional afín	2 puntos
j) Estudios de maestría por semestre concluido (segunda maestría en la especialidad)	0.5 puntos/semestre
k) Estudios de doctorado por semestre concluido	1.0 puntos/semestre
l) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	2.0 puntos/año
m) Pasantías en otras Universidades	1.0 puntos/pasantía/mes
Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria y acreditada. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
4. ACREDITACION Y LICENCIAMIENTO	3 puntos máximo
a) Presidente de Comité	1.00 punto/año
b) Miembros de Comité (*)	0.70 punto/año
c) Miembros de subcomisiones (*)	0.50 punto/año
Miembros de Comisiones o subcomisiones que logran acreditación (+1 punto)	
(*) Acreditado con informe o resolución de cumplimiento de la comisión.	





5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE POR AUTORIDADES Y ESTUDIANTES		5 puntos máximo
Desempeño Docente = $(D-10) \times 0.5$		
Donde:		
D = Promedio de la calificación de desempeño docente, durante el periodo de calificación de la categoría		
6. GESTION UNIVERSITARIA (*)		6 puntos máximo
a) Directores de Vicerrectorados (*)		1.50 puntos/año
b) Jefe de Oficina, Director de Departamento Académico y Director de Escuela Profesional (*)		1.25 punto/año
c) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario, ejecutivo de centro experimental, Director de la unidad de investigación, Director de Unidad de Posgrado, Coordinador de segunda especialidad, Coordinador de proyección social y extensión cultural, Coordinador de tutoría, Secretario técnico, Coordinador de laboratorio y gabinete, Coordinador de convenios, Coordinador de bienestar estudiantil y recreación, Coordinador de biblioteca, Coordinador de investigación de escuela profesional, Coordinador del Doctorado, Coordinador de la Maestría, Coordinador del Diplomado, Miembros del Tribunal de Honor, Secretario del Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado (*)		1.00 punto/año
d) Miembro de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad (**)		0.80 punto/año
e) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad. (*)		0.50 punto/comisión
(*) Acreditado con informe o Resolución de cumplimiento de funciones. (**) Se contabilizará el tiempo efectivo o su equivalente como miembro de órgano de gobierno.		
7. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (*)		6 puntos máximo
7.1 Expositor en eventos culturales y científicos:		
Congreso y convenciones		1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio		1.0 punto cada uno
Seminario		0.8 punto cada uno
Curso Taller		0.7 punto cada uno
Charlas		0.25 punto cada uno
7.2 Organizador de eventos culturales y científicos:		
Congreso y convenciones		1.0 puntos cada uno
Fórum, simposio		0.8 puntos cada uno
Seminario		0.5 puntos cada uno
Curso Taller		0.3 puntos cada uno
Charlas		0.2 puntos cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:		
Congreso y convenciones		0.5 punto cada uno
Fórum		0.4 punto cada uno
Seminario		0.35 punto cada uno
Curso Taller (no se aceptarán certificados presentados en el criterio 3)		0.25 punto cada uno
Charlas		0.15 punto cada uno
* Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria. Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.		
8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)		15 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Basados en investigación en la especialidad)		5.0 puntos cada uno (Autor principal) 3.0 puntos cada uno (Coautor)
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Basados en la actividad académica)		4.0 puntos cada uno (Autor principal)



	2.0 puntos cada uno (Coautor)
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno (Autor principal) 1.0 puntos cada uno (Coautor)
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales *	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales *	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus: verificable en Scimago Journal & Country Rank o Web of Science o Scielo)	
*Con visto bueno del Decano o Director de Escuela Profesional.	
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (En la especialidad)	15 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
b) Artículo científico publicado	4.0 puntos c/u (Autor) 3.0 puntos c/u (Coautor)
c) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales (*)	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
e) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales (*)	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
(*) Los congresos nacionales e internacionales deben ser de instituciones acreditadas y de reconocido prestigio (adjuntar carta de aceptación oficial o documentación pertinente).	
Se adicionará 2 puntos si el artículo es Scopus (verificable en Scimago Journal & Country Rank) o Web of Science. 1 punto si es Scielo o Latin Index.	
9.2 Registro de Patentes en la especialidad	
a) Invención	5.0 puntos cada uno
b) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor de Software	1.0 puntos cada uno (Máx 2)
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-PUNO (FEDU)	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación con financiamiento PROCIENCIA-CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación con fuentes de financiamiento nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación con fuentes de financiamiento internacionales	2.0 puntos cada uno
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial, Miembro de Comité Científico	1.5 puntos cada uno
c) Revisor par de revistas científicas	0.5 puntos cada uno
Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)	
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	7 puntos máximo
a) Director o asesor de tesis pre grado	0.75 punto cada uno
b) Jurado de tesis pre grado	0.50 punto cada uno



c) Director o asesor de tesis posgrado	1.00 punto cada uno
d) Jurado de tesis posgrado	0.75 punto cada uno

Acreditación con acta de sustentación o constancia de la Plataforma PILAR.

Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.

11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	2 puntos máximo
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.50 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.25 punto/curso

Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.

Para el caso de Certificados Nacionales, solo se considerará si provienen de Universidades licenciadas, Instituciones Nacionales de rango universitario o instituciones de reconocida trayectoria y acreditada.

12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico	1.00 punto
Intermedio	2.00 puntos
Avanzado	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar (de universidades licenciadas o instituciones acreditadas para idiomas nativos)	3.00 puntos

No se consideran certificado o copia del acta de examen de suficiencia de idiomas como uno de los requisitos para optar el grado académico de maestro o doctor.

13. APOYO AL ESTUDIANTE	2 puntos máximo
a) Ejerce labor de consejería estudiantil (Tutoría)	0.25 punto/semestre
b) Curso de nivelación para ingresantes	0.50 punto/curso

14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1 punto
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1 punto
f) Miembro de sociedades científicas nacionales	1 punto
g) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
d) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
e) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno

Sólo se evaluará distinciones académicas, científicas y culturales que sean respaldados por Resolución Rectoral y/o Decanal de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.